

# Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 24/05/2018  
PRL10/2018

## La prevención se exige en todos los niveles y en todos los trabajos.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, articula la prevención sobre los principios de **responsabilidad** y **participación**, regulando actuaciones, funciones, derechos, obligaciones y responsabilidades de empresarios y trabajadores. Las que corresponden al empresario son las siguientes:

### 1. Deber de prevención y evaluación de riesgos

- La **acción preventiva** de la empresa se **planificará** por el **empresario** a partir de una **evaluación de riesgos** para la seguridad y salud de los trabajadores.
- Se **actualizará** la **evaluación** cada vez que cambien las condiciones de trabajo y se revisará con ocasión de haberse producido daños para la salud.
- El empresario llevará a cabo una **investigación** siempre que haya daños para las personas o cuando haya indicios de que las medidas de prevención son insuficientes.

### 2. Deber de formación

- El empresario deberá **informar** a los trabajadores, tanto directamente como a través de sus representantes, de los **riesgos generales de la empresa** y de su **puesto en concreto**. También de las **medidas y actividades de prevención** adoptadas para cada tipo de riesgo.
- El empresario garantizará que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, en el momento de la **contratación**, cuando se produzcan **cambios** en las **funciones** que desempeñe o cuando se introduzcan **nuevas tecnologías**.

### 3. Deber de vigilancia de la salud de los trabajadores

- Respetar siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información recibida.
- Comunicar sus resultados a los trabajadores afectados.
- No pueden usarse los resultados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.
- Restringir el acceso a la información médica de carácter personal, al personal médico y a las autoridades sanitarias.
- Si los riesgos inherentes al trabajo lo hiciesen necesario, el deber de vigilancia de la salud se prolongará más allá de la finalización de la relación laboral.

FINANCIADO POR:

COD. ACCION AT2017-0064



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



CEME-CEOE  
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA

# Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

## CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 24/05/2018  
PRL10/2018

4. Deber de adaptar y perfeccionar las medidas de seguridad según varíen las circunstancias.
  - Cualquier cambio que exista dentro de la empresa (proceso productivo, sustitución de maquinaria, implantación de nuevas tecnologías, etc.) generará riesgos adicionales que deben ser estudiados y evaluados y dados a conocer a los trabajadores.
  - Cualquier cambio, puede producir variaciones en los anteriores puntos (prevención y evaluación de riesgos, formación e información y vigilancia de la salud).
5. Deber de adoptar las medidas necesarias en caso de emergencia
  - Se analizarán las posibles situaciones de emergencia.
  - Se adoptarán las medidas necesarias en materia de **primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores** y personas ajenas a la empresa designando a personas para poner en práctica dichas misiones.
6. Deber de proteger a trabajadores que requieran una especial protección: mujeres en situación de maternidad, menores y trabajadores especialmente sensibles
  - Se deben adoptar las medidas necesarias y suficientes para evitar riesgos sobre este tipo de trabajadores.
7. Deber de documentar la actividad preventiva de la empresa
  - Todo lo que se realice en materia de prevención de riesgos laborales debe quedar documentado y correctamente archivado y a disposición de la Autoridad Laboral, de los técnicos de prevención de la empresa y de los representantes de los trabajadores.
8. Deber de coordinar las actividades empresariales: contratas, subcontratas, empresas de trabajo temporal, etc.
  - Cuando existen varias empresas dentro de un mismo centro de trabajo, se deben coordinar las actividades de cada una de ellas para evitar generar riesgos adicionales a terceros.

FINANCIADO POR:

COD. ACCION AT2017-0064



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.

CEME-CEOE  
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA

# Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 24/05/2018  
PRL10/2018

**Integración de la prevención en la empresa: la prevención se exige en todos los niveles y en todos los trabajos.**

La integración de la prevención en la empresa debe afectar a la totalidad de las actividades productivas, por eso la prevención debe constituirse como elemento integrador de la empresa como tal. En tal sentido, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que: ...**"Estas actuaciones (las actividades de prevención) deberán integrarse en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma"**.

Así mismo, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, se establece que *"la prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma"*.



**Sandra Mañé López**  
Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales  
Responsable de la Oficina de Asesoramiento  
Técnico e Información de Prevención  
de Riesgos Laborales de CEME

FINANCIADO POR:

COD. ACCION AT2017-0064



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.

CEME-CEOE  
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA